

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Santander: en la Administración, calle de la Compañía, núm. 5.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la Administración.—En Ultramar, D. Benito Gonzalez Tanago, (obra Pia, 11, Habana.

LA ABEJA MONTAÑESA.

PERIODICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander: 8 reales al mes.—Fuera de la capital: 9 reales ídem.—En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.

Anuncios y comunicados. A precios convencionales

CORREO DE MADRID.

De los periódicos y correspondencias de Madrid del día 8 tomamos las siguientes noticias:

—Se ha solicitado, real cédula de privilegio de invención por cinco años, de un sistema de aparatos preventivos contra el mareo.

—Segun el estado que publica la Gaceta de ayer, en la tercera semana de Diciembre ingresaron en la Caja de Depósitos 4.046.775.806 reales en metálico; se devolvieron 3.233.421.920, quedando por lo tanto á favor de la Caja real vellon 13.353.886.

—El Banco de España ha publicado las siguientes disposiciones:

—El consejo de gobierno, con presencia del balance de fin de Diciembre último, ha acordado repartir á los señores accionistas el dividendo de catorce escudos por accion, como cumplimiento de los beneficios del año de 1866.

—En su consecuencia, desde el día 15 del actual, inclusive, pueden presentarse los referidos señores accionistas en el negociado de acciones de esta secretaría desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, escepto en los feriados, con los respectivos extractos de inscripción, á fin de percibir en el acto el espresado dividendo

—Madrid 7 de Enero de 1867.—Por el secretario, Teodoro Rubio.»

—Desde el día de mañana se satisfarán por este establecimiento los intereses correspondientes al segundo semestre del año próximo pasado de la Deuda municipal de sisas de Madrid y de las obligaciones hipotecarias del Excmo. señor duque de Osuna, cuyos valores se hallen depositados en sus cajas.

—Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

—Madrid 7 de enero de 1867.—Por el secretario, Teodoro Rubio.»

—Recientemente ha salido para París D. Pablo de Santiago y Perminón, subdirector de la direccion general de Impuestos indirectos: va comisionado por el ministerio de Hacienda para estudiar la próxima Exposicion universal y la organizacion de las principales aduanas del vecino imperio y las de Inglaterra.

CORREO DE PROVINCIAS.

VALENCIA.—Segun escriben de Pedralva á un periódico de Valencia, la mayor parte de los agricultores de aquella comarca se han decidido al fin á adoptar la tijera con preferencia á la antigua podadera para la poda de las viñas, por haberse observado que con la tijera se adelanta más, se poda con mas limpieza y el trabajador verifica con mas comodidad esta operacion.

ALICANTE.—Dice un periódico de esta ciudad que una de las economías que ha llevado á cabo la diputacion provincial ha sido suprimir la cantidad que en el presupuesto se consignaba para sostenimiento de la escuela normal.

CUBA.—El gobernador superior civil de la isla de Cuba participa con fecha 15 de diciembre próximo pasado no haber ocurrido alteracion alguna en el órden público ni en ninguno de los ramos de la administración del Estado.

—Del estado general formado por la junta superior de Sanidad de la isla de Cuba, resulta que durante el mes de noviembre disminuyó la fiebre amarilla, aumentando un tanto la viruela: de la primera de estas enfermedades hubo 15 casos, que produjeron cinco fallecimientos, y de la segunda ocurrieron 186 casos, seguidos de 51 defunciones; resultando que para la fiebre amarilla la proporción entre los casos y los fallecimientos ha sido de 33,33 por 100 y para la viruela de 27,41 por 100.

PUERTO-RICO.—Los periódicos que recibimos de Puerto-Rico alcanzan al 3 de diciembre.

Las noticias que contienen sobre los estragos del cólera son tranquilizadoras.

Desde el día 21 al 23 los casos disminuyeron de tal modo, que solo ocurrieron dos el último día: el 25 volvieron á presentarse otros, si bien no con el carácter violento que al principio y sin salir de las clases ínfimas de aquella poblacion.

Desde el primer día de la aparición de la enfermedad hasta el 28, el número de personas atacadas asciende á 100, de las cuales 68 fallecieron.

Dice el último parte, que del 27 á las ocho de la noche hasta el 28 á las tres de la tarde, solo habían ocurrido 3 casos desgraciados.

La recaudacion de rentas marítimas y terrestres verificada en octubre habia ascendido á escudos 434,598. Comparada esta cifra con la alcanza-

da en la recaudacion de octubre del año anterior, resulta un aumento de 57,849 escudos en las rentas terrestres, y una baja de 124,630 en las marítimas.

CANARIAS.—El día 18 de diciembre llegó á Santa Cruz de Tenerife procedente de Cádiz, el vapor-correo Principe Alfonso, en 63 horas de navegacion, y despues de proveerse de carbon y de haber dejado allí diez pasajeros, continuó su viaje para las Antillas.

El 26, á las ocho y cuarto de la mañana, fondeó tambien en el mismo puerto la hermosa fragata acorazada Teluan, en 89 horas: tomó 500 toneladas de carbon, víveres y otros artículos, y zarpó á las ocho y media de la mañana del 28, ignorándose su destino.

Habian llegado igualmente para proveerse de agua y víveres el vapor de guerra americano Sacramento y el de guerra francés Fortail. Uno y otro volvieron á hacerse á la mar el día 24.

La goleta de guerra Ligera, que salió el día 19 conduciendo á su bordo al capitán general de las islas, entró en Santa Cruz de la Palma el siguiente día á las dos de la tarde, y desde allí debia salir para las islas de la Gomera y Hierro.

CÁDIZ.—Son interesantes las siguientes líneas de El Comercio de Cádiz, diario muy bien informado siempre de las cosas referentes á la marina:

—Tiene importancia la noticia que nos comunica el telégrafo de haber salido de Valparaiso la escuadra chiloperuana sin rumbo conocido.

La noticia no nos sorprende, porque si no estamos equivocados, hace ya quince días que el gobierno tuvo conocimiento de que los aliados del Pacífico habian resuelto que la escuadra se hiciera á la mar con un objeto que no creemos deber decir.

A consecuencia de esto, sin duda, se mandó salir de nuestro puerto la fragata blindada Teluan, y aun parece que se comunicaron órdenes al general Méndez Nuñez, que probablemente estará en Montevideo cuando lleguen á sus manos.

Peró si la escuadra chiloperuana ha doblado el cabo de Hornos para venir al Atlántico, es posible que llegue á Montevideo antes de que el bravo general que manda nuestras fuerzas navales allí estacionadas haya recibido las instrucciones que de Madrid se le han comunicado.»

CEUTA.—En una correspondencia de Ceuta se dá cuenta de la brillante recepcion que por órden del general Oribe se ha hecho en aquella plaza al Scherif de Boazan, Siri-el-Jadí-Abelain, que pasa en Marruecos como descendiente del Profeta, y persona, despues del emperador, la mas considerada en Africa. Ha ido á Ceuta seguido de una numerosa comitiva, compuesta de mas de 500 moros, entre ellos algunos jefes importantes del imperio, y ha sido recibido con grande ostentacion por el comandante general de aquella plaza, teniendo lugar con este motivo grandes maniobras militares y otros festejos.

CORREO ESTRANJERO.

RUSIA.—En San Petersburgo se va á verificar un baile por suscripcion á beneficio de los insurrectos de Candia. El emperador ha autorizado este baile, y la emperatriz lo ha tomado bajo su proteccion. Toda la nobleza se ha apresurado á adquirir billetes. Esta funcion tiene el carácter de una manifestacion política.

TURQUÍA.—El gobierno otomano ha enviado tropas á Diakova para reprimir á los musulmanes de Ipuek, que han roto la tregua ajustada con los cristianos de Jaudi, tregua que debia durar hasta el próximo mes de abril. Los cristianos habian sido sorprendidos, robados y asesinados y sus posesiones quemadas. Doce aldeas habian quedado destruidas. Los musulmanes, antes de empezar el ataque propusieron á los cristianos abrazar el islamismo. Ignórase todavia el resultado de la expedicion otomana contra estos fanáticos.

MÉJICO.—Las últimas noticias de Méjico, segun una carta de París que tenemos á la vista, aseguran que no hay ya un solo francés consagrado á la defensa de aquel imperio, teniendo por objeto los movimientos de las tropas de intervencion acercarse á los puertos para embarcarse tan pronto como lleguen los trasportes que han salido de Francia.

—Dice el Diario de la Marina de la Habana de 14 de diciembre:

«Por carta de Veracruz escrita por persona digna de todo crédito, sabemos que la fragata de los Estados-Unidos Susquehanna dejó el fondeadero de Sacrificios en la noche del 2 al 3 del corriente. Se ignoraba en Veracruz si habia salido con des-

Art. 83. Las resoluciones acordadas en Consejo de Ministros á propuesta del Ministro de la Gobernacion en los expedientes de autorizacion para procesar á los Gobernadores por sus actos como funcionarios públicos, se comunicarán en forma de Real decreto refrendado por el Presidente del mismo Consejo.

CAPÍTULO IV.

De los Secretarios.

Art. 84. Los Secretarios de los Gobiernos de provincia serán los superiores inmediatos de los Oficiales del Cuerpo de la Administración civil y de los demás empleados destinados al servicio de las Secretarías.

Art. 85. Los Secretarios cuidarán bajo su responsabilidad de la exacta observancia de las instrucciones de los Gobernadores y de los reglamentos interiores de las Secretarías, y propondrán á sus Jefes cuanto consideren conveniente para la mas pronta y acertada ejecucion del servicio.

Art. 86. Cuando en los casos de urgencia previstos en el párrafo segundo del art. 9.º de la ley se encargue al Secretario accidentalmente del Gobierno de la provincia, dará parte sin demora al Ministerio de la Gobernacion y ejercerá desde luego todas las funciones que corresponden al Gobernador.

Art. 87. Cuando por hallarse el Gobernador en punto de la provincia distinto de la capital despache y firme el Secretario lo que sea de mera tramitacion en los asuntos políticos y administrativos, espresará en todos los oficios ó comunicaciones que los suscribe por ausencia del mismo Gobernador.

Art. 88. En los casos en que los Secretarios obren como delegados de los Gobernadores, lo espresarán en las comunicaciones que firmen.

Art. 89. Los Secretarios rendirán mensualmente cuenta justificada, que el Gobernador autorizará con su Visto Bueno, de la inversion que, con aprobacion de este, hubieren dado á la cantidad señalada para gastos de Secretaría del Gobierno de provincia.

Art. 90. En las vacantes, ausencias y enfermedades del Secretario, hará sus veces el Oficial de la Secretaría de mayor categoría y si el caso de haber dos ó mas empleados de igual categoría, será preferido el de mayor antigüedad.

tro de los tres dias de haber recibido el exhorto nueva comunicacion al requerido, insistiendo ó no en estimarse competente.

Art. 65. Si el Gobernador desistiere de la competencia, quedará sin mas trámites espedito el ejercicio de su jurisdiccion al requerido, y proseguirá conociendo del negocio.

Art. 66. Si insistiese el Gobernador, ambos contendientes remitirán por el primer correo al Presidente del Consejo de Ministros las actuaciones que ante cada cual se hubieren instruido, haciendo poner al Oficial público á quien respectivamente corresponda esta diligencia un extracto y certificación en los términos prevenidos por el artículo 62, y dándose mútuo aviso de la remesa, sin ulterior procedimiento.

Art. 67. El Presidente del Consejo de Ministros acusará á los contendientes el recibo de los autos que le hubiesen remitido; y dentro de los dos dias de recibidos los respectivos á cada uno los pasará al Consejo de Estado.

Art. 68. El Consejo de Estado, oyendo á su Seccion de Estado y Gracia y Justicia, la cual dará al expediente la instruccion que crea necesaria, consultará la decision motivada que estime dentro de dos meses, contados desde el día en que se le pasen las actuaciones.

Art. 69. El Consejo de Estado remitirá la consulta original al Presidente del Consejo de Ministros, acompañada de todas las diligencias relativas á la contienda. Al mismo tiempo dirigirá el Consejo de Estado copias literales de la consulta al Ministro de la Gobernacion, y al Ministro ó Ministros de quienes dependan los otros Jueces y Autoridades con quienes se hubiese seguido la competencia.

Art. 70. Si el Ministro de la Gobernacion, y el Ministro ó Ministros de quienes dependan los otros Jueces y Autoridades con quienes se hubiese seguido la competencia, estuviesen conformes con la decision consultada, lo manifestarán así al Presidente del Consejo de Ministros.

Art. 71. Cuando los Ministros á quienes se refiere el artículo anterior, ó cualquiera de ellos, no estuvieren conforme con la decision consultada, lo manifestará al Presidente del Consejo de Ministros para que la someta á la resolución del Consejo que preside. Antes de que esto se verifique, el Ministro ó Ministros que no estuviesen conformes podrán reclamar los autos originales que hayan sido objeto de la competencia, á fin de instruirse y sostener las atribuciones de su ramo.

tino á Tampico ó si volvía al puerto de salida.

El ministro Campbell y el general Sherman no llegaron á desembarcar.

ITALIA.—Si hemos de creer á los periódicos mejor informados de Italia y Bélgica, las palabras dirigidas por Victor Manuel á las comisiones del Senado y de la Cámara de los diputados el día 1.º de año, sobre la necesidad de conservar al ejército en un pié respetable, fueron muy importantes. El soberano de Italia dijo que acaso antes de mucho la Italia sería llamada á nuevos campos de batalla, dejando adivinar sin duda sucesos próximos, bien en Alemania, bien en Oriente.

FRANCIA.—A La Correspondencia escriben la siguiente carta:

«Paris 6.

Decididamente el proyecto de organización del ejército marcha á paso redoblado. A fines de la semana actual el proyecto será sometido á la aprobación del emperador en una sesión solemne que éste presidirá en las Tullerías.

Por lo demás no hay duda en que el proyecto nuevo pasará fácilmente en las Cámaras. El emperador á cuantos diputados le visitan habla de él y les inclina á que se adopte asegurándoles que es una necesidad imperiosa de que Francia se arme de un modo formidable para evitar cualquier peligro. Sin embargo, á todos ellos les da las garantías mas completas de que Francia evitará toda clase de complicaciones que pudieran ser ocasionadas á un rompimiento.

La verdad es que la opinion pública en Europa se ha modificado mucho en sentido de la paz de poco tiempo á esta parte y que la misma importancia de los armamentos que se preparan en todas partes es una garantía de que nadie se lanzará á aventuradas empresas, cuyo resultado final nadie puede calcular.

No sé si Vds. sabrán, si no lo saben yo se lo diré, que un caballero, el Sr. Francois Lenormand, estaba encargado por el comité caniotá de comprar en Francia armamentos y efectos para los insurrectos. Esto nada tiene de extraño, pues no se puede impedir á la industria particular que haga sus transacciones con quien quiera. Pero es el caso que el comité que daba encargos y mas encargos para comprar, no enviaba dinero para cubrir los compromisos de la persona que corria aquí con las compras.

En este estado las cosas, la embajada de la Puerta en París empezó á recibir cartas diarias denunciándole que aquí se hacian grandes compras de armamentos para los insurrectos de Candia. Estas cartas, repetidas, llegaron á llamar la atención de la embajada que comprendió por los detalles circunstanciados, que las cartas tenían un origen fidedigno. Empezó á gestionar y llegó á sospechar y tal vez á comprobar que las cartas eran del mismo Sr. Lenormand que queria librarse de un compromiso: este señor, por lo

demás tiene aquí una justa consideración y las simpatías de cuantas personas le conocen.

Hay más: la embajada rusa le sacó de sus primeros compromisos y pagó algunas cantidades: pero se cansó tambien de pagar, sobre todo cuando las sumas son de una grande importancia.

Si la cuestion sale á los tribunales y los fabricantes demandan al Sr. Legran, va á surgir un grave escándalo; pero es de presumir que para evitarlo se harán esfuerzos y la verdad es que el Sr. Lenormand cuenta con muchas y alguna muy alta protección.

—Paris 7.—Los periódicos de esta capital que se publican por la tarde, anuncian que el sábado próximo, 12 del corriente, quedará abierta la suscripción de las obligaciones que va á emitir la casa Fould y compañía para el anticipo contratado con el gobierno de España.

—Entre las maravillas que se han de ver en la próxima exposicion de París, se cuenta el teatro Internacional que se construye en el Campo de Marte, y en el cual se darán representaciones de día y de noche y en todos los idiomas conocidos.

—Escriben de París que á pesar de los rumores que han corrido de nuevo sobre viaje de la emperatriz á Roma, este no se hará, pues si bien la emperatriz tenía deseos de ir á la ciudad eterna, ha debido ceder á las observaciones que contra tal proyecto ha hecho el Consejo de ministros francés.

—Debe llegar de un dia á otro á Paris una nueva embajada japonesa compuesta de diez grandes oficiales de la corte de Jeddo y una numerosa comitiva.

—Se ha dicho en París que al recibir el emperador á los diputados el día 1.º de enero apeló á su fidelidad y á su adhesion al imperio para que aprobaran el proyecto de modificación de la organización del ejército que se les presentará en la próxima legislatura. Esto no es cierto. El emperador dijo, no á los diputados, sino á los senadores, que contaba con sus patrióticas inspiraciones.

PRUSIA.—Anúnciase la próxima llegada á Kiel del rey de Prusia que quiere decidir por sí mismo el punto de la bahía en que convendrá construir el puerto militar.

—Dícese que el gobierno prusiano va á proponer á las Cámaras que el efectivo del ejército y el presupuesto que á él se refiere se fije cada diez años. Dúdase que las Cámaras aprueben esta medida que equivaldría á suspender la constitucion en su parte mas esencial durante un período de diez años.

—El gobierno prusiano ha anunciado á sus aliados del Norte que las elecciones para el Parlamento de la confederacion del Norte se verificarán el 15 de febrero. Conforme á la ley electoral estas deben verificarse el mismo dia en todos los Estados que forman dicha confederacion. Debien-do publicarse las listas de electores cuatro sema-

nas antes, los trabajos preparatorios deberán estar terminados para el 15 de enero. El ministro del Interior ha dirigido una circular á las autoridades, en la que les recomienda hacer cuanto esté de su parte para que así suceda.

INGLATERRA.—Las viruelas están ocasionando grandes estragos en Londres á causa de haberse descuidado la vacuna. Créese que el Parlamento, en su próxima reunion, dará una ley haciendo obligatoria la vacuna. Las autoridades hacen cuanto pueden para aminorar los daños de la epidemia.

—El Times dice que muchos despachos enviados por el gobierno del emperador Maximiliano á sus agentes en Europa y las comunicaciones de estos al gobierno de Méjico no han llegado á su destino. Dice además que si bien no es cierto que el emperador haya estado preso por el general Bazaine, es indudable que se han hecho por este cuantos esfuerzos eran imaginables para inducirle á la abdicacion. Ultimamente se le privó de toda clase de recursos, cobrando los agentes franceses cuanto producian las aduanas del imperio. El mismo Times afirma que las violaciones, los robos y los asesinatos cometidos por las partidas republicanas en Méjico escuden á toda ponderacion, y que este espectáculo, los horrores que se temian y el abandono en que le dejaban los que mas han comprometido al pueblo mejic no en el sostenimiento del imperio, es lo que ha producido la gran reaccion en favor de Maximiliano, que el diario inglés confiesa ser innegable.

ROMA.—Las noticias de Roma, dice un correspondiente del Moniteur, hacen presagiar feliz éxito á las negociaciones del Sr. Tonello. La base que hasta ahora parece ofrecer mejores condiciones de arreglo es la de una independencia reciproca entre la Iglesia y el Estado, conforme á la frase del conde de Cavour: «La Iglesia libre en el Estado libre.»

CANDIA.—Los cretenses han hallado una verdadera Providencia en el Panhellenion, pequeño buque de vapor que, á pesar de los cruceros turcos, provee á los insurrectos de armas y municiones, y cuyo comandante ha llegado á conquistarse un nombre realzado por los encantos de la poesia, el valor y el patriotismo.

Nadie conoce á ese atrevido capitán, nadie puede decir que le ha visto; sin embargo, constituye la mejor esperanza de los candiotas y el terror de los turcos. Cuéntase que desde hace 30 años navega por el mar del Archipiélago griego cuyas calas y ensenadas le son tan conocidas, como á los cretenses los desfiladeros y pasos de sus montañas. De simple grumete en un barco de cabotaje, ha llegado á capitán, luchando siempre con las tempestades del Mediterráneo; encargado por una compañía del Panhellenion, ha hecho de este vapor un buque que tendrá algun dia su leyenda.

Al instalarse á bordo del Panhellenion, formó su tripulacion con los mas resueltos de todos los desesperados de los puertos, de los hijos perdidos del mar, de esos hombres de corazón de hierro que juegan su vida por la libertad de la patria sin otra esperanza que la muerte. Conseguido su objeto, cuentan que reunió á aquella santa canalla y les dirigió la siguiente arenga:

«El Panhellenion pasará una y cien veces con la ayuda de Dios por entre los cruceros turcos: si escapamos de ellos, ofreceremos una vela de cera á la Virgen del Mar: si llegan á cercarnos de manera que no sea posible safarnos, entonces fuego á la santa Bárbara y que Dios proteja á la Grecia.»

AUSTRIA.—El emperador de Austria ha creído deber convocar en asamblea extraordinaria del Reichsrath á los representantes de los países no húngaros, haciendo estensiva esa convocatoria á la Cámara de los señores, y ha ordenado por lo tanto: La disolucion de las Dietas no húngaras existentes, debiendo espirar próximamente el período de seis años de su mandato. La eleccion de nuevas Dietas y la convocacion de estas para el 11 de febrero. Estas Dietas solo tienen la mision de nombrar los individuos del Reichsrath extraordinario. Este Reichsrath se reunirá en Viena el 25 de febrero. Las deliberaciones de la cuestion constitucional serán el único objeto de los trabajos de esta asamblea.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Paris 5 (por la noche, recibido el 6.)—La Patrie declara inexacta la noticia de haber Francia propuesto á las potencias extranjeras una conferencia acerca de los asuntos de Candia.

Francia é Inglaterra, añade, aconsejan á Turquía la modaracion y censura en el movimiento de los candiotas.

Berlin 5.—La Gaceta de la Cruz y La Correspondencia Zeidler dicen que, si las apariencias no engañan, la cuestion de Oriente empieza á tomar grandes proporciones.

Paris 6.—El Moniteur de hoy dice que el artículo de La Patrie contiene apreciaciones particulares á dicho periódico y soluciones de mera invencion.

Nueva-York 5.—Vuelve á agitarse en el Congreso la idea de someter á acusacion al presidente Johnson.

Paris 7.—El Monitor de hoy declara que las negociaciones confiadas por el gobierno italiano al señor Tonello están muy adelantadas, habiéndose vencido por completo las principales dificultades que en otras ocasiones hicieron infructuosas las negociaciones del conde Vegezzi.

Los puntos que todavía no se han dilucidado no tardarán en obtener una solucion definitiva.

Viena 7.—Noticias de Miramar recibidas en este momento presentan á la emperatriz Carlota como notablemente mejorada en su estado.

Art. 72. La decision que adopte S. M. á propuesta de Ministros ó de su Presidente, será irrevocable; se estenderá motivada y en forma de Real decreto, refrendado por el referido Presidente, y para su cumplimiento se comunicará á los contendientes dentro de un mes contado desde la fecha de la consulta.

Art. 73. Los términos señalados en los artículos de este reglamento que se refieren á las competencias de jurisdiccion y atribuciones, serán fatales é improrrogables.

Art. 74. Cuando en casos urgentes suspendan los Gobernadores á cualquier empleado de Gobernacion, Hacienda ó Fomento, espondrá al Ministro respectivo los motivos que les hubieren obligado á adoptar aquella medida, y propondrán, si así conviniere, la traslacion ó separacion del empleado, segun lo aconsejen la naturaleza de la falta cometida y el bien del servicio.

Art. 75. Los delegados temporales que envían los Gobernadores á los pueblos en virtud de lo dispuesto en el número 8.º del art. 41 de la ley, percibirán del Tesoro la gratificacion que anticipadamente determine el Gobierno por regla general respecto de cada provincia, y habida consideracion á las circunstancias de la misma, pero no tendrán derecho á esta gratificacion los Diputados ó Consejeros provinciales cuando pasen en el mismo concepto de delegados temporales al punto de su vecindad, ó de la residencia de su familia. Siempre que los Gobernadores envíen un delegado temporal á cualquier punto de la provincia lo manifestarán al Gobierno, esponiendo los motivos de esta resolucion.

Art. 76. Los Gobernadores, bajo su responsabilidad, podrán delegar en los Secretarios la facultad de acordar lo que convenga para la instruccion de los expedientes, en cualquiera de los ramos de Gobernacion. Podrán tambien autorizarlos para firmar las órdenes ú oficios que dirijan en virtud de dicha delegacion, y los simples traslados, siempre que unos y otros se comuniquen á oficinas, funcionarios y corporaciones dependientes de los Gobiernos de provincia.

Art. 77. Los Gobernadores, teniendo presentes las circunstancias de las provincias respectivas, formarán un reglamento en que se establezca lo conveniente á orden interior de las Secretarías, al mas rápido y acertado despacho de los negocios, y al cortés recibimiento del público en las mismas.

Art. 78. Los Gobernadores elevarán al Gobierno sin demora, con informe razonado y acompañando cuantos datos convengan, las esposiciones que se remitan por su conducto al Ministerio respectivo, pidiendo la modificación ó la revocacion de alguno de los bandos ó providencias de las mismas Autoridades; pero no darán curso á las quejas que versen sobre la imposicion de las multas discrecionales de que habla el art. 27 de este reglamento hasta que se hayan satisfecho dichas multas.

CAPÍTULO III. Recursos contra las providencias de los Gobernadores, y responsabilidad de los mismos.

Art. 78. Los Gobernadores elevarán al Gobierno sin demora, con informe razonado y acompañando cuantos datos convengan, las esposiciones que se remitan por su conducto al Ministerio respectivo, pidiendo la modificación ó la revocacion de alguno de los bandos ó providencias de las mismas Autoridades; pero no darán curso á las quejas que versen sobre la imposicion de las multas discrecionales de que habla el art. 27 de este reglamento hasta que se hayan satisfecho dichas multas.

El Gobierno no tomará en consideracion estas quejas, cuando se le presenten ó envien directamente, si no se acompaña á las mismas la parte del papel de multas que se entrega á los que las hacen efectivas.

Art. 79. Cuando el Tribunal Supremo de Justicia pidiere autorizacion para procesar á un Gobernador de provincia, acompañará copia certificada de los autos en la parte referente á los cargos que contra dicha Autoridad resulten.

Art. 80. Cuando se imputare á un Gobernador de provincia algun delito de los que pueden perseguirse sin necesidad de prévia autorizacion, procederá libremente el Tribunal Supremo de Justicia á lo que haya lugar; pero dará cuenta al Ministerio de la Gobernacion manifestando el hecho é indicándole los fundamentos en que se apoye para considerarle comprendido en las excepciones que establece el artículo 48 de la ley.

Art. 81. El Ministro de la Gobernacion, despues de pedir al interesado las aclaraciones que juzgue necesarias, y oido el Consejo de Estado, manifestará al Supremo Tribunal de Justicia dentro del término de un mes, que queda enterado, si juzga acertada la calificacion hecha por este.

Art. 82. Cuando el Ministro de la Gobernacion no juzgue acertada la calificacion hecha por el Tribunal Supremo de Justicia, dará cuenta al Consejo de Ministros para que éste proponga á S. M. la declaracion conveniente respecto de si es ó no necesaria la autorizacion prévia para perseguir el delito que se imputare al Gobernador.

La Abeja Montañesa.

SANTANDER 10 DE ENERO.

Nuestra industria.—Su presente.

Siempre que hemos pretendido fijar la atención acerca del grado de adelanto que han adquirido en nuestros días los productos industriales españoles...

Un importante periódico de la Gran Bretaña, La Revista de Edimburgo, al pasear su mirada por nuestro suelo ha calificado a Cataluña con el nombre de Inglaterra de España...

En los centros fabriles de Barcelona, Sabadell y Tarrasa, se trabajan hoy sus productos con una perfección tal, ya sea en clase de tejidos de hilo y algodón...

No es menos importante en el país el esmerado ramo que comprende la fundición y maquinaria. Vastos y completísimos talleres de esta clase existen en Sevilla, Madrid y Barcelona...

Aquí se prefiere la ociosidad a la instrucción; y el fatigoso jornalero que debía descansar de sus vigilias alimentando en su entendimiento las provechosas máximas del estudio...

El magnífico establecimiento de Trubia, y la universal fama que gozan sus productos, habla muy alto en el renombre de esta industria...

Asimismo, en el incremento que ha tomado en nuestros días el ramo de curtidos, vemos trabajar con un progresivo desarrollo las fábricas de Cádiz, Coruña y Valladolid...

Un país que reúne tan eficaces como poderosos elementos de riqueza, no puede en buena lógica considerarse improductivo, cuando su desenvolvimiento industrial ha llegado a tal altura...

Las naciones, como los individuos, tienen épocas nefandas en su historia que les hacen muchas veces palpar entre la muerte y la vida. También España viene padeciendo desde largos años una de esas desastrosas enfermedades...

JOSÉ CUYÁS Y PRAT.

VARIEDADES.

Esmerado de maravedises, y monedas de oro antiguas, su valor, reducción y cambio a las monedas corrientes, tomado de Cantos Benitez.

(Continuación.)

DE LOS MARAVEDISES DE ORO Y PLATA Y MONEDAS DE ESTA ESPECIE QUE CORRIERON DESDE ALFONSO VI HASTA ALFONSO EL SABIO.

En muchos documentos se encuentran maravedises de oro con el nombre de Alfonsis, y también maravedises de plata con el mismo nombre de Alfonsis...

Al empezar el siglo XIII fenecieron los antiguos sueldos de plata de a sexta parte de onza, y en su lugar se subrogaron otros: en el reino de Leon, los leoneses, y en el de Castilla corrieron los sueldos viejos de plata...

según dice su Crónica: dice que el maravedí de oro valía diez metales, ó mitigales, y cada metal 18 pepones. Estos metales fué moneda que labró el rey moro de Baeza...

Entre los antiguos sueldos de seis en onza, solo el sueldo de oro llevó por estos tiempos el nombre de maravedí y los sueldos de plata sirvieron de monedas subalternas para la composición y valor de los maravedises que no fueron de oro...

Era en ambos reinos comun el maravedí de plata, que valía cuatro sueldos de los no reformados; y en su consecuencia el propio don Fernando II usó del maravedí, y espresa que el caballo que llevó en la batalla contra Portugal le compró el Maestro de Santiago don Pedro Fernandez...

Este sueldo de Leon, que duró despues de la union de los reinos en San Fernando y su hijo, valdria por la mitad del antiguo, cincuenta y siete maravedis, poco mas ó menos, por el demerito que tienen las monedas en países estranos...

(Se continuará.)

GACETILLAS.

Teatro.—Por varias personas de esta ciudad se ha formado una Sociedad con el objeto de que prosigan las tareas de la compañía de zarzuela, introduciendo algunas novedades tanto en las obras como en el personal...

Entre las zarzuelas nuevas que se pondrán en escena se cuentan El joven Telémaco, Las bodas de Camacho, Un sarao y una soirée y El capitán negro.

Las funciones darán principio el sábado próximo, y en la cobranza principal del teatro se halla abierto un abono por diez funciones a los precios siguientes:

Palcos principales y plateas 240
Id. id. con cuatro entradas 140
Butacas 50
Id. con entrada 75
Lunetas 35
Id. con entrada 60

Habrà cuatro funciones por semana, y en las de tarde tendrán derecho los abonados a ocupar gratis sus localidades.

El Montañés.—Hemos recibido un ejemplar del Almanaque para 1867 que con aquel título se ha publicado en Zaragoza, y que se halla de venta al precio de 2 rs. en Santander, librería de don M. M. Ramon...

SECCION MARITIMA.

BUQUES ENTRADOS.

Vapor Non-plus-ultra, de 220 ts., cap. D. M. Leal, de Barcelona y escalas con 14 pipas aceite a D. J. R. de la Revilla: 16 id. aguardiente a don F. Pedrera: 6 id. id. a D. J. M. Aguirre: 210 cajas pasas a D. J. Ceballos: 27 cascos sardina a don J. P. Peña: 40 sacos aluvas a D. G. Cortiguera y compañía: papel y otros efectos para varios.

BUQUES DESPACHADOS.

Vapor inglés Fitzevilliam, de 208 ts., cap. Mister Pearson, para Liverpool con 2,000 sacos harina. Vapor Vizcaino Montañés, de 48 ts., cap. don V. Alonso, para Bilbao con jabon, bujias y otros efectos.

CAMBIOS DE HOY.

París a 60 div. a 5-17 y 6 por 100 descuento.

Alcaldía correjimiento de Santander.

Don Mauricio Marin, abogado de los tribunales de la nacion, caballero de la ínclita y militar órden de San Juan de Jerusalem y de la real y distinguida de Carlos III, Alcalde Corregidor de esta ciudad, por S. M. la reina (q. D. g.)

Hago saber: que en cumplimiento de lo que ordena el artículo 35, cap. 4.º de la ley vigente de Reemplazos, se dará principio el día 10 de enero corriente a la formación del padron general de vecinos, que debe hacerse anualmente, en el que habrán de ser inscritas todas las personas de ambos sexos, que tengan su residencia en el término de esta ciudad y las que se hallen accidentalmente ausentes, cualquiera que sea el motivo de la ausencia y el punto en donde se encuentren.

1.º La matrícula de cada habitacion ha de comprender todas las personas que la ocupan y los individuos de la familia que por cualquier motivo se hallaren ausentes temporalmente.

2.º La relacion de las personas empezará por el cabeza de familia; seguirá a él su mujer, hijos, parientes, y demás personas que habiten en el mismo cuarto, incluso los criados domésticos, espresando en la casilla respectiva las relaciones que unen a cada cual con el cabeza de familia; esto es, si la de esposa, hijo, primo, huésped etc.

3.º Cuando el ausente lo esté por poco tiempo, será inscrito en la relacion con la nota de ausente que se pondrá en la casilla de observaciones.

4.º Si la ausencia la causara el estar el individuo en otro pueblo dedicado a una ocupacion de mas ó menos duracion, se espresará el punto de residencia y la causa de esta en la casilla de este epigrafe.

5.º Los que residan en Santander, pero que pertenezcan a otro pueblo por tener en él casa abierta y verdadera vecindad, ó depender legalmente de otras personas vecinas de aquel, se inscribirán haciéndose la espresion de estas circunstancias en la casilla de observaciones.

6.º Los extranjeros harán su inscripcion con sujecion al contesto de las casillas, espresando en la de naturaleza el pueblo y la nacion, y en la de observaciones, si son domiciliados ó transeúntes, y si están inscritos individualmente con toda su familia en los Consulados respectivos.

7.º En la casilla de empleo ó ocupacion, se espresará en los oficios si es maestro, oficial ó aprendiz; si comerciante, la clase de su comercio; si empleado, la oficina ó establecimiento público ó particular en que lo sea.

Al vecino que falte al cumplimiento de lo que se ordena en estas advertencias ó a la verdad y exactitud con que debe llenar el padron se le impondrá la multa procedente segun la gravedad de los casos: en la inteligencia que las hojas estarán sujetas a comprobacion con los datos que se procure la Municipalidad para cerciorarse de las faltas que contengan.

De la sensatez é ilustracion de los habitantes de esta ciudad espero confiadamente que se prestarán todos a suministrar con la mayor exactitud las noticias a que se refiere el encabezado de las hojas del padron y las espresadas en las anteriores reglas, evitando a esta Alcaldía Correjimiento el sensible caso de tener que llevar a efecto lo prevenido en el párrafo anterior.

Santander 7 de enero de 1867.—Mauricio Marin.

Desde este día queda disuelta la sociedad que bajo la razon social de Iglesias y Compañía jiraba en esta plaza en el ramo de sombrerería, quedando hecho cargo de continuar en el mismo ramo el socio comanditario D. Ignacio Abad, a quien deberán pagar las cuentas pendientes que a ella conciernen y no al socio saliente Iglesias.

SANTANDER. IMPRENTA DE LA ABEJA MONTAÑESA. a cargo de D. Salvador Atienza, editor responsable, calle de la Compañía, núm. 5, cuarto bajo.

SECCION DE ANUNCIOS.

Ferrocarril de Isabel II.

Servicio de trenes de viajeros desde el 8 de Noviembre de 1866.

VIA ASCENDENTE.

VIA DESCENDENTE.

Correspondencia con el ferrocarril del Norte.

PRECIOS.			Tren n.º 1.		Tren n.º 5.		PRECIOS.			Tren n.º 4.		Tren n.º 2.		Tren n.º 3.	
Clases.			Misto.		Misto.		Clases.			Misto.		Correo.		Misto.	
1.º	2.º	3.º	Ll.	S.	Ll.	S.	1.º	2.º	3.º	Ll.	S.	Ll.	S.	Ll.	S.
1	23	3	1	75	8	37	8	57	3	75	2	12	11	12	11
6	4	2	25		9	4	9	6	4	4	6	10	25	7	1
10	7	5	50		9	20	9	26	1	20	4	26	12	75	4
15	10	7	75		9	41	9	47	4	41	4	47	16	30	11
18	12	7	75		9	57	10	2	1	57	10	2	21	25	14
21	14	7	8		10	11	10	13	5	11	5	13	27	18	75
25	17	25	9	50	10	29	10	31	5	29	5	31	52	25	12
26	50	18	25	10	10	37	10	39	5	37	5	39	34	23	25
28	19	25	10	50	10	46	10	48	5	46	5	48	44	30	50
29	25	20	11		10	53	11	4	5	53	11	4	5	53	11
39	75	27	25	13	11	50	11	55	5	50	11	55	46	31	75
41	25	28	50	15	12	28	12	24	46	28	12	24	46	32	50
47	32	30	17	75	12	29	12	29	47	29	12	29	47	32	50
52	50	30	19	75	12	31	12	26	55	31	12	26	55	30	38
57	25	39	25	21	50	2	21	2	63	2	21	2	63	43	25
61	25	42	25	23	50	2	23	2	67	23	2	23	67	46	50
63	30	43	75	24	50	3	24	3	67	24	3	24	67	46	50
68	25	47	25	25	75	3	25	3	69	25	3	25	69	47	75
73	50	50	50	27	75	3	27	3	73	27	3	27	73	50	50

BECERRO.

Libro famoso de las Merindades de Castilla que original se custodia en la Real Chancillería de Valladolid, y copia del mismo en el Real archivo de Simancas.

MANUSCRITO DEL SIGLO XIV

que contiene la naturaleza y origen de la nobleza de España, mandado hacer por D. Pedro I. de Castilla. Primera edición, dedicada a S. A. R. el Srmo. Sr. Príncipe de Asturias. Lleva un fac-símil al cróico de la primera página de la Merindad de Asturias de Santillana y un índice alfabético de todos los nombres y apellidos que tienen memoria en dicho libro. S. M. la Reina es primera suscritora. Constará de unas 40 entregas de 8 páginas en folio a dos columnas; su precio 3 rs. cada entrega en Santander y 3 y 1/2 en provincias. El que las pague adelantadas recibirá gratis las que escadan de este número. Para más detalles el prospecto y primera entrega se mandarán en clase de devoción al que los desee. Se han repartido las entregas 17 y 18, y está en prensa la 20, donde concluye la Merindad de Valladolid y empieza la de Aguilar de Campó.

VERDADERO LE ROY

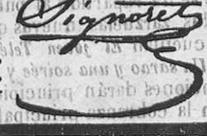
EN LIQUIDO O PILDORAS

Del Doctor SIGNORET, único sucesor, 51, rue de Seine, PARIS

Los médicos más célebres reconocen hoy día la superioridad de los evacuativos sobre todos los demás medios que se han empleado para la

CURACION DE LAS ENFERMEDADES

causadas por la alteración de los humores. Los evacuativos de LE ROY son las más infalibles y más eficaces: curan con toda seguridad sin producir jamás malas consecuencias. Se toman con la mayor facilidad, dosados generalmente para los adultos a una ó dos cucharadas ó a 2 ó 4 pildoras durante cuatro ó cinco días seguidos. Nuestros frascos van acompañados siempre de una instrucción indicando el tratamiento que debe seguirse. Recomendamos leerla con toda atención y que se exija el verdadero LE ROY. En los tapones de los frascos hay el sello imperial de Francia y la firma



En Santander, en las principales farmacias.

Véndese en Fedrál el pormenor en las Farmacias de los 83. Calzon, Príncipe, 13; Baccalar, plazuela del Anjel, 7; Morano, Maqueal, Arsenal, 4 y 6. — LA AGENCIA FRANCO-ESPAÑOLA, 31, calle del Sordo, antes Exposición extranjera, calle Mayor, 10, sirve los pedidos.

VILMORIN ANDRIEU ET C.º

4, Quai de la Mégisserie, Paris (France).

comerciantes de simientes de legumbres, forrajes y bosques, de flores, cebollas de flor, árboles frutales, árboles silvestres, ornamentos, etc. etc. Escriben directamente para toda España los artículos de su comercio, y enarán sus catálogos franco a la personas que lo pidan.

ROB. BOYVEAU-LAFRECTION.

El Rob. Boyveau-Lafrección, es el único autoriza do y garantizado legítimo, con la firma del doctor Girardeau de St. Germain, de una digestión fácil, grato al paladar y al olfato, el Rob. está recomendado para curar radicalmente las enfermedades cutáneas, los empujes, los abscesos, los cánceres, las úlceras, la sarna degenerada, las escrófulas, el escorbuto, pérdidas, etc.

Este remedio es un específico para las enfermedades contagiosas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios. Como poderoso purgativo, destruye los accidentes ocasionados por el mercurio, y ayuda a desembarazarse de él, así como del yodo, cuando se ha tomado con exceso.

Adeptado por real cédula de Luis XVI, por un decreto de la convención, por la ley de prairial, año XIII, el Rob. ha sido admitido recientemente, para el servicio sanitario del ejército belga, y el gobierno ruso permite también que se venda y se anuncie en todo su imperio.

Precios: 24, 40 y 80 rs. botella. En Santander, en las principales farmacias. Depósito general en casa del doctor Girardeau de St. Gervais, Paris, 12, rue Richer. 10-20-30

PIANOS.

En la calle de Lepanto, número 1.º, piso 3.º, hay un buen surtido de pianos de diferentes clases desde el precio de 4,200 reales arriba. 3

La esterilidad de la mujer,

ya provenga de efecto de su constitución, ya de accidente, curada completamente con el tratado de madama LACHAPPELLE, maestra partera y profesora de obstetricia. Consultas todos los días de tres á cinco de la tarde, rue Monthabor, núm. 27, cerca de las Tullerías, en París 10—20

CALZADO.

Aprovechar la ocasión. En la calle de la Compañía, núm. 3, tienda del Valenciano, se ha recibido una gran partida para la presente estación, de las clases y precios siguientes:

- Botines de chagrín con puntas de charol, doble suela, á 30 rs. par.
- Idem de chagrín rodados de charol, doble suela, á 32 id.
- Idem de satén rodados de charol, con doble suela, á 31 id.
- Para caballeros.
- Botines de chagrín rodados de charol fino, á 38 rs. par.
- Idem de la misma clase, con dos suelas, á 44 id.
- Idem con cañas de satén rodados de charol fino, y dos suelas, á 44 id.
- Idem rodados de charol de vaca y dos suelas, á 48 id.
- Idem de brea, una suela, costura y otra clavetada, á 54 id.
- Idem charol de vaca con una suela cosida y otra clavetada, á 60 id.
- Idem de chagrín con puntas de charol, á 44 id.
- Idem de castor negro, con dos suelas, para los que padecen de los pies, á 40 id.

LA PASTA GEORGE

Muy eficaz contra las inflamaciones é irritaciones de la garganta y pecho, constipados, afonía, (extinción de voz) catarros graves, crónicos, asma, coqueluches y gripe. Esta pasta, de sabor muy agradable, calma la tos y no deja sabor ninguno en la boca. La nombrada de la PASTA GEORGE y su fabricación al vapor, han valido á su autor dos medallas, una de plata en 1845 y otra de oro en 1845. Fábrica en París, rue Tailbout, 28. En Madrid, á 10 reales caja. La Agencia Franco-Española sirve los pedidos.

En Santander, en las principales farmacias.

En la calle de los Santos Mártires, número 9 plazuela del Príncipe, almacén se acaba de recibir un gran surtido de tabaco elaborado de la Vuelta de Abajo de las más acreditadas fabricas de la Habana. Se espandan al por mayor á precios arreglados. Hay Brevas Conchas reales, Galanes, Ciento en boca, Londres de corte, Flor de prensados, etc. etc. 15-13

Paris 37, calle Vivienne

El jarabe de citrato de Zinnabris (CHABLE) es el único que cura con seguridad las Gonorreas, Histiocidias y Debilidades del canal, las purdidas y tenebrosas de las mujeres. Las hembras deben servirse tambien de la inyeccion de la inyeccion virginea del citrato de hierro. ALMORRANAS, pomada que cura en 3 dias.

POMADA ANTI-HERPETICA

contra los pecazones, capullos, empujes, etc.

PILDORAS DEPURATIVAS DE CHABLE

Verse la instruccion que acompaña cada uno curativo.

Precio en España: jarabe 26 rs. frasco, pildoras 16 rs. pomada 16 rs. en el extranjero y al por mayor en Santander, en las principales farmacias.

La Agencia Española en Madrid, 31, calle del Sordo, antes Exposicion Extranjera, calle Mayor, núm. 10, sirve los pedidos.

Se vende un magnifico perro negro de Terranova,

de tres años de edad, amaestrado en el agua: es muy dócil y obediente. Para su ajuste dirigirse á D. Esteban Teron, Mercado de Alarazanas, cajon núm. 2.º 12-4

Crédito Cantabro

Los Sres. accionistas que no hayan satisfecho el dividendo último, se servirán concurrir el lunes 14 del corriente á las cuatro de la tarde al salón del Tribunal de Comercio para tratar de lo que mejor convenga á sus intereses.

Santander, enero 9 de 1867. La Comision. 4-2

Los señores imponentes y tenedores

de obligaciones de la Compañía de seguros sobre la vida LA PENINSULAR, en la provincia de Santander, pueden cuando gusten pasar á cobrar á casa del encargado en aquella ciudad los intereses y cupones vencidos en 31 de diciembre último, sirviéndose presentarle sus pólizas y obligaciones para su confrontación.

Madrid, enero 6 de 1867. El Director general, Pascual Madoz. 4-1

Para Tarragona y Barcelona,

con escalas en Gijón, Bivadeo, Nivoro, Ferrol, Coruña, Carril, Vigo, Cádiz, Málaga, Cartagena, Alicante y Valencia. Saldrá de este puerto el 13 del corriente (si el tiempo lo permite) el vapor español

NON-PLUS-ULTRA, su capitán D. Bartolomé Lompart.

Admite carga y pasajeros. Le despachan sus consignatarios señores Perez y García, Muelle, núm. 18, é informarán los señores P. Larriaga y compañía, Rivera, 13.